

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25  
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

**AÑO XIV – Nº746**  
**Río Tercero (Cba.), 02 de julio de 2020**  
**mail:gobierno@riotercero.gob.ar**

**ORDENANZAS**

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2020

**ORDENANZA Nº Or 4332/2020 C.D.**

**Y VISTO:** El Decreto Nº 378/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 29 de junio de 2020, dictado ad referendum del Concejo Deliberante.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Municipio de Río Tercero se encuentra adherido a los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 dictado por el Sr. Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, que declara la Emergencia Pública en Materia Sanitaria.

Que el Estado Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 576/2020 con fecha 29 de junio de 2020, por el que se establece la prórroga de la vigencia del DNU Nº 520/2020 hasta el día 30 de junio inclusive del corriente año, y adopta la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en las zonas sin transmisión comunitaria del virus y prorroga el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para aquellas zonas donde se verifica transmisión comunitaria, hasta el día 17 de julio del corriente año inclusive.

Que a través del nuevo dispositivo normativo del Poder Ejecutivo Nacional se establece el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para aquellas zonas donde no existe circulación comunitaria de Sars-CoV-2.

Que el objetivo primordial de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" es la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con la adopción de todos los recaudos necesarios.

Que por el art. 4º del DNU Nº 576/2020 del PEN, en esta nueva fase todos los departamentos de la Provincia de Córdoba se encuentran alcanzados por la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

Que conforme se expresa en los considerandos del Decreto Nº 378/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal que dispone adherir al DNU Nº 576/2020 dictado por el Sr. Presidente de la Nación, "las medidas que se establecen son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta la ciudad".

Que en ajuste a lo dispuesto por el art. 2º del dispositivo legal dictado por el Sr. Intendente Municipal, éste debe ser aprobado por el Concejo Deliberante Municipal para su validez.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Aprobar en todas sus partes el Decreto Nº 378/2020 del DEM de fecha 29.06.2020.

**Art. 2º)** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 400/2020 DE FECHA 02.07.2020

Río Tercero, 02 de julio de 2020

**ORDENANZA Nº Or 4333/2020 C.D.**

**Y VISTO:** El Decreto Nº 347/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 17 de junio de 2020.

**Y CONSIDERANDO:** Que el DEM ha dispuesto modificar el organigrama municipal, en lo que respecta a suprimir la Sección seguros, dependiente del Departamento de Gobierno y Mesa General de Entradas de la Secretaría de Gobierno; Crear el Área de Seguros y Patrimonial dependiente de la Sección Presupuesto y Patrimonial - Departamento Administración y Contaduría de la Secretaría de Economía; y Trasferir la Sección Procuración del Departamento de Rentas - Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía a la dependencia directa de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales.

Que resulta una atribución exclusiva del Sr. Intendente proyectar el esquema de áreas y secretarías, para la organización de su esfera y distribución de las competencias funcionales.

Que conforme lo dispone la norma del art. 37º de la Ordenanza Nº Or. 4284/2019 C.D. "El Departamento Ejecutivo ampliará, reducirá y/o especificará las funciones de los órganos de la Administración que no han sido mencionados en este dispositivo, en oportunidad de dictar y/o modificar la reglamentación pertinente, o implementara órganos adicionales, remitiendo copia del decreto en cuestión ad-referendum del Concejo Deliberante".

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Aprobar el Decreto Nº 347/2020 del D.E.M. de fecha 17/06/2020.

**Art. 2º)** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.

**ORDENANZA Nº Or 4334/2020 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 01198/024 a lotes ubicados en Barrio Cerino sobre calles: **Coronel Pringles:** (lado Este) entre calles Antártida Argentina y Almafuerite, afectando la parcela 24 de la designación catastral C 01 S 01 M 09. **Almafuerite:** (lado Norte) entre calles Coronel Pringles y Bernardo O´Higgins, afectando las parcelas 23 y 24 de la designación catastral C 01 S 01 M 09.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre el solicitante y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N\* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N\* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** AUTORIZÁSE la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 01198/024 a lotes ubicados en Barrio Cerino de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

**1)- Coronel Pringles:** (lado Este) entre calles Antártida Argentina y Almafuerite, afectando la parcela 24 de la designación catastral C 01 S 01 M 09.

**2)- Almafuerite:** (lado Norte) entre calles Coronel Pringles y B. O´Higgins, afectando las parcelas 23 y 24 de la designación catastral C 01 S 01 M 09.-

**Art. 2º)** AUTORIZÁSE al solicitante a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto, debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el solicitante y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art. 3º)** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art. 5º)** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 402/2020 DE FECHA 02.07.2020

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 02 DE JULIO DE 2020**